



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
**LA LAGUNA**  
Organismo Autónomo  
Gerencia Municipal de Urbanismo  
MMMR/hrp

## **GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO** **A N U N C I O**

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a continuación a transcribir La Resolución nº 35, de fecha 02 de enero de 2025, obrante en el expediente nº 2024009990, El Consejero Director **Resuelve:**

1º.- Vista la propuesta que con fecha 02 de enero de 2025 formula el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con objeto de ampliar el horario, con carácter excepcional, de los establecimientos que cuenten con la oportuna licencia municipal de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad de Restaurante y Bar sin actividad musical, Restaurante musical y Bar musical, así como Discotecas, salas de baile, salas de concierto y salas de fiesta con espectáculo, dentro del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, la siguiente fecha:

“.../...

**-Día 5 de enero de 2025 (noche del 5 de enero a la madrugada del 6 de enero de 2025) con motivo de la celebración de Reyes Magos.**

.../...”

2º.- Considerando la **Resolución núm. 2024-4304, de fecha 09 de septiembre**, mediante la que se concede ampliación de horario para los días 14 de septiembre; 31 de octubre; 07, 13 y 24 de diciembre de 2024, **incluyéndose la noche del 31 de diciembre/madrugada del 01 de enero, referida para este año 2025.**

### **FUDAMENTOS JURÍDICOS**

I.- De conformidad con las facultades conferidas a los Ayuntamientos por la normativa vigente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto, se faculta a los ayuntamientos para que puedan acordar la ampliación de los horarios en los siguientes supuestos:

- a) *Los dos días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, declarados por la persona titular de la consejería de la Administración autonómica competente en materia laboral, así como sus respectivas vísperas.*
- b) *El día de fiesta que tradicionalmente, y con carácter anual, se celebre en cada uno de los barrios del municipio, así como su respectiva víspera.*
- c) *Aquellos otros días que coincidan con fiestas locales o populares, hasta un total de cinco dentro del año natural.*

II.- A los efectos de publicación, toda vez que el acto va dirigido a una pluralidad indeterminada de personas, y según lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta procedente la publicación del mismo en el diario oficial que corresponda.

III.- Según lo dispuesto en el artículo 11.1, a) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, corresponde al Consejero Director de la misma cualesquiera otras competencias que el ordenamiento jurídico en materias del ámbito competencial de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna



atribuya al Alcalde de la Corporación municipal.

No obstante lo anterior, en virtud de Resolución número 3854/2023 de fecha 23 de junio de 2023, se ha delegado por parte del Sr. Consejero Director en la Jefa de Servicio la firma de las resoluciones de este tipo de actos, sin perjuicio del resto de sus competencias.

De conformidad con todo lo expuesto, **RESUELVO**:

**Primero.-** Ampliar el horario de cierre, con carácter excepcional, de los establecimientos que cuenten con la oportuna licencia municipal de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad de Restaurante y Bar sin actividad musical, Restaurante musical y Bar musical, así como Discotecas, salas de baile, salas de concierto y salas de fiesta con espectáculo, con motivo de la celebración expuesta:

**▪ Día 5 de enero de 2025 (noche del 5 de enero a la madrugada del 6 de enero de 2025) con motivo de la celebración de Reyes Magos.**

**Segundo.-** Esta ampliación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de RESTAURANTE Y BAR SIN ACTIVIDAD MUSICAL será hasta las **03:30 horas**.
- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de RESTAURANTE MUSICAL Y BAR MUSICAL será hasta las **05:00 horas**.
- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de DISCOTECAS, SALAS DE BAILE, Y SALAS DE FIESTA, con espectáculo será hasta las **07:30 horas**.
- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de SALAS DE CONCIERTO será hasta las **06:30 horas**.
- Esta ampliación de horario no autoriza la celebración de espectáculos o actividades distintos de los autorizados en la Licencia de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad, ni autoriza la puesta en funcionamiento de establecimientos públicos diferentes, sin modificar las condiciones impuestas (superficie, aforo, medidas contra incendios, etc.).

\* A partir de la hora de cierre se procederá, durante un periodo máximo de 30 minutos al desalojo de los clientes, tras el cual deberá acometerse el cierre al público del establecimiento.

**Tercero.-** Remitir el anuncio para su exposición al público en el Tablón de Edictos de este Organismo y en el del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como al BOP Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de publicación.

**Cuarto.-** Dar traslado la Concejalía de Concejalía de Turismo y Comercio, al Área de Seguridad Ciudadana, al Área de Presidencia y Administración, así como al Área de Igualdad, Cultura, Educación y Fiestas.”.

San Cristóbal de La Laguna, a fecha de la firma.

El Consejero Director,  
PDF res. 3854/2023 – La Jefe del Servicio,  
Fdo.: M<sup>a</sup> del Mar Martín Rodríguez.  
(Documento con firma electrónica)

